



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**  
República Argentina

### **Informe**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 - PROCESOS "REPARACIONES EDILICIAS"

---

## **CIRCULAR ACLARATORIA N° 1**

### **Fe de erratas**

Advirtiéndose que existen errores en los Pliegos licitatorios, en relación a la individualización de las "ZONAS" consignadas para la prestación de los servicios objeto de contratación, se proceden a aclarar las respectivas "ZONAS" que corresponden a cada uno de los Procesos convocados:

- 1) Proceso 10606-0024-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Gran Mendoza, correspondiente a los departamentos de Capital, Guaymallén, Godoy Cruz, Maipú y Luján de Cuyo.
- 2) Proceso 10606-0025-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Este, correspondiente a los departamentos de San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz.
- 3) Proceso 10606-0026-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Norte, correspondiente a los departamentos de Lavalle y Las Heras.
- 4) Proceso 10606-0027-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Valle de Uco, correspondiente a los departamentos de Tunuyán, Tupungato y San Carlos.
- 5) Proceso 10606-0028-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Sur, correspondiente a los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargue.
- 6) Proceso 10606-0029-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zonas Rurales, inhóspitas y Secanos.

Adicionalmente se informa que se ha detectado un error formal de carga en los procesos antes mencionados. En el Grupo N° 4 MATERIALES, renglones n° 23 a 73, campo "Observaciones", se referenció la siguiente leyenda "*En el campo Precio deberá cotizar \$ I*", cuando lo correcto es que cada oferente cotice el precio unitario de cada uno de tales insumos.

**ACLARACIÓN SOBRE OFERTAS ECONÓMICAS (Artículo 4°, Paso 2, punto 1.C) del Pliego de Condiciones Particulares)**

Se aclara que en todos los Procesos anteriormente detallados, **los oferentes interesados que posean CAPACIDAD ECONÓMICO FINANCIERA SUFICIENTE, deberán presentar obligatoriamente** las tres ofertas económicas previstas para la contratación de los servicios del Grupo N° 2, conforme lo indica el Art. 4° Paso N° 2 Punto 1.C) del PCP; es decir una **OFERTA BASE, una OFERTA ALTERNATIVA N° 2 y una OFERTA ALTERNATIVA N° 3.**

Se aclara que la referida “capacidad económico financiera SUFICIENTE” de la empresa proveedora, será materia de constatación según la información disponible en el Registro Único de Proveedores, o mediante cualquier otra fuente de información que resulte demostrativa de la misma.

Por tal razón los oferentes que consideren que su capacidad económico financiera no resultare suficiente para presentar las TRES OFERTAS ECONÓMICAS previstas, deberán cotizar de la oferta BASE únicamente, o bien dicha oferta BASE y la oferta ALTERNATIVA N° 2. A estos efectos, deberá tenerse presente que la demanda de los servicios podría ser frecuente y de diversa magnitud.

No obstante lo expuesto, se aclara también que los proveedores podrán solicitar la “inhabilitación” de sus ofertas de servicios, ya sea de manera transitoria o permanente, a efecto de evitar ser contratado durante la vigencia del Acuerdo Marco –dicha manifestación de voluntad no alcanza a los contratos ya perfeccionados-; solución que también podría disponer el Órgano Rector de Contrataciones, en función de la evaluación del desempeño de los proveedores, como asimismo de su “capacidad económico financiera” real o residual, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Por último, deberá considerarse que el Acuerdo Marco, periódicamente, podría ser materia de “REAPERTURA” (conf. Art. 19° del PCP), posibilitando de esta manera a los proveedores una “nueva planificación de sus ofertas económicas”.

En virtud de lo expuesto, se insta a los potenciales oferentes para que procedan a planificar sus políticas comerciales proyectando las mismas en función de su real capacidad empresarial de prestación de los servicios, considerando la importancia y dinamismo de las necesidades públicas que motivan la contratación.

### **CONSULTAS OFERENTES**

#### **Proceso 10606-0024-LPU24 - Licitación Pública de Acuerdo Marco p/ Mantenimiento y Reparaciones Edilicias-Zona Gran Mendoza**

##### **1. Consulta CA.P.SA. CONSTRUCCIONES CIVILES Y DE SERVICIO S.R.L.**

“En el pliego no queda claro qué requisito económico y financiero se debe adjuntar. Tampoco hay Anexo de base para ofertar por costas. Desde ya muy agradecida”

##### **Respuesta:**

En relación con los Requisitos de Participación establecidos en el **Artículo 4° Paso 3** del Pliego de Condiciones Particulares, **se aclara que los oferentes NO deben adjuntar ninguna documentación vinculada a su “capacidad económico financiera”**, ya que la misma será valorada y verificada durante la vigencia del Acuerdo Marco y en oportunidad de planificarse cada contratación puntual derivada del mismo (Orden de Compra del servicio). Dicha valoración y verificación podrá concretarse oportunamente, de acuerdo a la información obrante en el Registro Único de Proveedores o de cualquier otra fuente que el organismo contratante o el Órgano Rector de Contrataciones impulse a tal efecto (por ej. órdenes de compras perfeccionadas, en ejecución o cumplidas, información tributaria, etc.).

En lo que respecta a la consulta relacionada con la presentación de “Anexo de base para ofertar por costas”, se aclara que los oferentes deberán planificar sus ofertas económicas (Servicios Grupo N° 2 del Art. 1° del PCP), considerando solamente los tres niveles o escalas de valor estimado de los contratos, previstos para

las ofertas económicas BASE, ALTERNATIVA N° 2 y ALTERNATIVA N° 3, definidos en el Art. 4° Paso 2, punto 1.C) del Pliego de Condiciones Particulares.

En este punto, cabe recordar que los oferentes, durante la vigencia del Acuerdo Marco, podrán ajustar sus políticas comerciales u ofertas económicas a través del procedimiento periódico de compulsión de precios (Art. 18° del PCP), el cual podrá también ser convocado para puntuales servicios, a pedido del organismo contratante interesado.